



**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

OFICIO No. 351-A-PFV-0489	FECHA 09 de mayo de 2017
---------------------------	--------------------------

C. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. DS-0293/2017	FECHA DE SOLICITUD 25 de abril de 2017
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 25 de abril de 2017	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de abril de 2017		
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	P32-0517029	DE FECHA	09 de mayo de 2017

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN

ENTE PÚBLICO OBLIGADO	GOBIERNO DEL ESTADO		
OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL	NO APLICA		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	BANOBRAS		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$ 2,800,000,000.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)		
DESTINO	Refinanciamiento		
PROYECTOS U OBRAS O RUBROS DE INVERSIÓN	666/2011, P32-1214213, P32-0212014, P32-0216007 y P32-0216008		
PLAZO	7300 días	AMORTIZACIONES	Hasta 240 meses.
TASA DE INTERÉS	TIE más 0.95 %	TASA EFECTIVA	8.25%
MECANISMO DE PAGO / VEHÍCULO DE PAGO	Fideicomiso 1121 de fecha 19 de octubre de 2011		
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		
GARANTÍA DE PAGO	No aplica		
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica		

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

DECRETO No. 110	Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 31 de Diciembre de 2016
ACTA DE CABILDO / ÓRGANO DE GOBIERNO	No aplica

El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 25, 30 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Los pagos de los Financiamientos contraídos se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda.
Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y último párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

C.c.p. C. Gobernador del Estado de ZACATECAS - Presente.
C.c.p. C. Secretario de Finanzas del Estado de ZACATECAS - Presente.